Nota DNC N° 10459/2021

Asunción, 02 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390328
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Alimentos Ofrecidos por el Servicio de Plato Servido (Catering)
Entidad	Municipalidad de Yguazu
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
2. Considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/2021, solicitamos a la convocante **remitir el dictamen** referente al informe cuatrimestral. (**no una nota**).
3. Solicitamos a la convocante tildar en el PAC "FONACIDE, SÍ" considerando que la presente será financiado con fondos de FONACIDE.
4. No se ha remitido la autorización del MEC.
5. Solicitamos a la convocante remitir nuevamente la nota del pedido de presupuesto y su respuesta, considerando que el archivo donde han remitido dicho documento se encuentra dañado.
6. En el modelo de invitación a los potenciales oferentes mencionan que las consultas deben realizarse en la oficina de la UCO de la municipalidad, al respecto solicitamos

a la convocante ajustarse a lo establecido en el art.24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

7. Los documentos requeridos para determinar la capacidad financiera de los potenciales oferentes difieren del criterio establecido.
8. Con los requerimientos que han indicado en el apartado de experiencia limitarían la participación de los potenciales oferentes.
9. En el plan de entregas no se debe incluir los menus cíclicos teniendo en cuenta que la autorización del MEC complementa al pbc.
10. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas, el tiempo de provisión del almuerzo escolar y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.
11. Solicitamos a la convocante replantear la vigencia del contrato considerando que para la presente licitación se ha optado por la modalidad de contrato abierto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)